



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 73.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, 27 de enero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), para el curso 2023/2024, en las Escuelas Infantiles y Guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Consejería. **Pag. 158**
- 75.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba la celebración de los concursos de coplas, estribillos y pasodobles del Carnaval 2023. **Pag. 166**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 66.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RadioTelevisión Ceuta S.A.U., por la que se declaran desiertos los 3 puestos de trabajo de Redactor de la convocatoria de procesos selectivos, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna. **Pag. 169**
- 67.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RadioTelevisión Ceuta S.A.U., por la que se declaran desiertos los 2 puestos de trabajo de Operador de Cámara de la convocatoria de los procesos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 170**
- 68.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RadioTelevisión Ceuta S.A.U., por la que se declara desierto el puesto de trabajo de Auxiliar de Sonido de la convocatoria de los procesos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 171**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 70.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a Dª. Ruth María López Álvarez. **Pag. 172**
- 71.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a Dª. Ruth María López Álvarez. **Pag. 175**
- 72.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 17 del Mercado Real 90. **Pag. 178**

BOCCE

Año XCVIII

Viernes

3 de Febrero de 2023

**Nº6.275
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

74.- Información pública del expediente de solicitud de apertura del establecimiento sito en Grupos Juan Carlos I, Bloque 32, planta baja, a instancia del titular del CIF B51037778, para ejercer la actividad de almacén frigorífico, obrador de carne y derivados, venta de carnes, huevos y alimentación en general.

Pag. 179

ANUNCIOS

69.- I.C.D.-Devolución de aval a la Federación Española de Triatlón, correspondiente al servicio de organización de la prueba de la Copa de Europa de Triatlón, de la categoría de élite masculina y femenina, en expte. 2022/43961.

Pag. 180

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****73.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de enero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para el curso 2023/2024, en las Escuelas Infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Consejería.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Entre los principios generales que inspiran la actuación de esta Consejería de Educación y Cultura, en el primer ciclo de la educación infantil, se encuentran la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, hacer accesible a la población infantil este servicio, como elemento que pone a su disposición las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización, que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional y prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social, o presente alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

Por ello, la Consejería de Educación y Cultura estima conveniente aprobar la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil *Juan Carlos I* y Guardería *Nuestra Señora de África*), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil *La Pecera*), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2023/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En el Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, se atribuyen competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de Guarderías.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, primer ciclo de educación infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil *Juan Carlos I* y Guardería *Nuestra Señora de África*), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil *La Pecera*), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2023/2024.

En la Escuela Infantil *Juan Carlos I*, Guardería *Nuestra Señora de África* y Escuela Infantil *La Pecera*, el periodo de escolarización será de septiembre a julio, incluyendo el servicio de comedor. En los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad *África*, *Globitos*, *Manzanita*, *Solete* y *Wendy* dicho periodo será el mismo, excluyendo el servicio de comedor.

SEGUNDO.- Se aprueban las siguientes bases que regularán los procedimientos para la admisión, renovación de plazas y matriculación en dichos centros:

Base 1ª.- Requisitos de los solicitantes (padre, madre o tutores legales).

Podrán solicitar plaza:

1. Los padres de los niños residentes en Ceuta cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).
2. Los padres de los niños cuyo nacimiento se prevea en fecha anterior a 16 semanas antes del inicio del curso 2023/2024. En estos casos, la admisión está condicionada al nacimiento efectivo del niño.
3. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento familiar condicionada a la presentación de la filiación del alumno en el momento de efectuar la matrícula.
4. El hecho de solicitar las plazas ofertadas implica la conformidad de los solicitantes con las presentes bases.

Base 2ª.- Normas generales a los procedimientos de renovación y ordinario de admisión.

1. La solicitud de admisión o de renovación de plaza será única. Se presentará una única solicitud en la que se incluirán todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza. La presentación de una solicitud de renovación y otra de admisión para el mismo alumno conllevará la desestimación de, al menos, una de ellas.

2. La solicitud de plaza escolar deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación establecida en la base quinta y especialmente de aquella acreditativa de cualquier circunstancia susceptible de valoración, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria.
3. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Base 3ª.-Procedimiento de renovación de plazas escolares para alumnos matriculados con anterioridad.

1. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a continuar escolarizados en el mismo en los cursos posteriores, hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Para ello sus representantes legales presentarán la solicitud de renovación de plaza en el centro educativo en el que se encuentre matriculado el niño o la niña, en el plazo establecido en esta convocatoria. El impreso de renovación de plaza será facilitado en dichos centros.
2. En el plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de renovación de plazas, cada centro educativo comunicará la información necesaria al respecto al órgano instructor de esta convocatoria.
3. Las plazas escolares que no se hayan renovado durante el citado plazo se ofertarán como vacantes en el procedimiento ordinario de admisión.
4. En cada centro educativo se reservará, durante el procedimiento ordinario de admisión, el cupo de plazas que contempla la normativa vigente para el alumnado con discapacidad, pasando las que no se cubran al régimen general de acceso, finalizado el periodo de matriculación.

Base 4ª.-Procedimiento ordinario de admisión de solicitudes y documentación para nuevos alumnos.

1. La solicitud de admisión está disponible en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAEE>
2. La solicitud de admisión podrá realizarse por los siguientes medios:
 - a. En la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta a través del enlace especificado en el apartado anterior.
 - b. En la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en Edificio Ceuta Center y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida de África y Calle Norte (Barriada Príncipe Alfonso), en su horario de apertura al público, previa obtención de cita previa a través de la página web <http://citas.ceuta.es/citasWebCeuta/citas.php>
3. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud de admisión deberá estar correctamente cumplimentada y firmada por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal). Se especificará el nombre de los alumnos/as, así como, el centro que se solicita, por orden de prioridad.
5. Será facilitada gratuitamente por las Escuelas Infantiles *Juan Carlos I* y *La Pecera*, la Guardería *Nuestra Señora de África*, en los Centros de Educación Infantil privados contratados en la actualidad por la Ciudad de Ceuta *África*, *Globito*, *Manzanita*, *Solete* y *Wendy* y en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indica en el apartado anterior.

Base 5ª.- Documentación a presentar con la solicitud de admisión.

1. **Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.**
2. **Autorización para la obtención de consulta de datos tributarios sobre nivel de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**
3. **Documentación justificativa de la situación familiar:**
 - Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
 - Opcionalmente, se podrá aportar, si procede:
 - o Fotocopia del título de Familia Numerosa.
 - o Certificado que acredite el grado de discapacidad correspondiente de los padres o de los hermanos del alumno expedido por el organismo competente.
 - o Documentación que avale la condición de acogimiento familiar.
 - Si la solicitud corresponde a un niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite su fecha prevista de nacimiento y, en el caso de niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.

4. Documentación justificativa de la situación laboral:

- Certificado de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del solicitante y su cónyuge, con especificación de la jornada laboral que realicen.
- Los trabajadores adscritos a Mutualidades, a los Ministerios de Defensa, de Educación y de Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.
- Los certificados de invalidez total equivalen, a efectos de baremo, a trabajo a jornada completa. Se aportará fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Cualquier otro certificado o documento acreditativo de la situación laboral del solicitante y su cónyuge.

5. Otros documentos acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:

- Pensiones y subsidios: En caso de percibir pensiones, prestaciones o subsidios, deberá aportar el certificado correspondiente.
- Justificación de la monoparentalidad: cuando en el Libro de Familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuran el padre y la madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos, debe justificar tal circunstancia en la solicitud.

Para ello será necesario aportar uno de los siguientes documentos:

En caso de existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento
- Documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen la situación de separación de hecho.
- Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 - Certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia de los padres.
 - Sentencia de relaciones paterno filiales o resolución judicial referente al menor.
- Orden de Alejamiento en el caso de Víctimas de Violencia de Género.
 - Acreditación expedida por la Asociación de Víctimas del Terrorismo en el caso de serlo.
 - Padres estudiantes: fotocopia de la matrícula.

Base 6ª.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento ordinario de admisión será de **quince días hábiles**.
2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación de plaza será **de diez días hábiles**.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Base 7ª.- Sistema de acceso.**- Requisitos de los alumnos para los que se solicita plaza:**

1. Podrán acceder al primer ciclo de la educación infantil los niños y niñas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan cumplidas las dieciséis semanas a 1 de septiembre del año en que solicita la plaza.
 - b) Que no cumplan los tres años con anterioridad al 31 de diciembre de aquel en que se solicita la plaza.
 - c) Que la persona o personas que ejerzan su guardia y custodia y con las que convivan tengan documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o sean nacionales de algún país de la Unión Europea.
 - d) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en Ceuta.
2. No obstante, podrá solicitarse plaza escolar, para niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con dieciséis semanas de antelación al comienzo del curso, a 1 de septiembre del año en que solicita la plaza, debiendo acreditarse su nacimiento durante el plazo de trámite de audiencia o alegaciones al que hace referencia el artículo 11.2 de la presente convocatoria.

- Criterios de valoración.

1. El acceso a plazas en las Escuelas Infantiles y Guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:
 - a) Existencia de hermanos/as matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
 - a)
 - b) 1.1 Rentas anuales de la unidad familiar.
 - c) 1.2 Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos/as, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.
 - d) Conciliación de la vida laboral y familiar.
 - e) Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar, víctimas de atentados terroristas.)
2. Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:
 1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro:
 - 1.1. Por primer hermano/a matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro:4 puntos.
 - 1.2. Por cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
 2. Rentas anuales de la unidad familiar.
 - 2.1. Para el cálculo de la renta anual de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico del 2021 y el número de integrantes de la misma en el año actual.
 - 2.2. Serán miembros computables:
 1. El/la solicitante.
 2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
 3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
 4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
 5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
 6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
 7. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.
 - 2.3. Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

UMBRAL 1

	(N+1)	RENTA
Familias de dos miembros:	2	16.800,00 €
Familias de tres miembros:	3	25.200,00 €
Familias de cuatro miembros	4	33.600,00 €
Familias de cinco miembros	5	42.000,00 €
Familias de seis miembros:	6	50.400,00 €
Familias de siete miembros	7	58.800,00 €
Familias de ocho miembros:	8	67.200,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 8.400,00 € por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

UMBRAL 2

	(N+1)	RENTA
Familias de dos miembros:	3,5	29.400,00 €
Familias de tres miembros:	4,5	37.800,00 €
Familias de cuatro miembros	5,5	46.200,00 €
Familias de cinco miembros	6,5	54.600,00 €
Familias de seis miembros:	7,5	63.000,00 €
Familias de siete miembros	8,5	71.400,00 €
Familias de ocho miembros:	9,5	79.800,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 8.400,00 € por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: $(N+I) * IPREM$ (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2023 en 8.400,00 €. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar. (I = índice variable puntos que para el umbral 1 es de 0 y para el umbral 2 es de 1,5).

2.4. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

- | | |
|--|-----------|
| a) Rentas iguales o inferiores al umbral 1 | 2 puntos. |
| b) Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2 | 1 punto. |
| c) Rentas superiores al umbral 2. | 0 puntos. |

3. Concurrencia de discapacidad:

3.1. Alumno/a

- | | |
|---|----------------|
| a) Discapacidad superior al 65 % |4 puntos. |
| b) Discapacidad entre el 33 % y el 65 % |3 puntos. |

3.2. Hermanos, padres o tutores.

- | | |
|---|------------------|
| a) Discapacidad superior al 65 % |2 puntos. |
| b) Discapacidad entre el 33 % y el 65 % |0.5 puntos. |

4. Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:3 puntos.

- Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.
- Trabajo acreditado en familias monoparentales.
- Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:2 puntos.

- Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.
- Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.
- Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada parcial y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.3. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, siendo éstas:1 punto.

- Uno de los progenitores trabajando a jornada completa o parcial y otro en situación de desempleo.
- Ambos progenitores en situación de desempleo realizando cursos o estudios reglados debidamente acreditados.

5. Otros Criterios Sociales.

5.1 Situación de familia numerosa:

- | | |
|-----------------------|------------------|
| a. Categoría general |1,5 puntos. |
| b. Categoría especial |2 puntos. |

5.2 Situaciones de violencia de género acreditada con orden de alejamiento 1,5 puntos.

5.3 Situación de víctima de atentado terrorista. 1,5 puntos.

5.4 Drogodependencia acreditada de algún progenitor 1,5 puntos.

5.5 Monoparentalidad acreditada 1,5 puntos.

5.6 En el supuesto de hermanos/as nacidos, o que vayan a nacer, de parto múltiple (gemelos, mellizos) 1 punto por hijo.

5.7 Por situaciones socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Órgano Instructor del procedimiento o debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria la escolarización hasta 2 puntos.

En el supuesto de hermanos/as nacidos en parto múltiple, se garantizará que si uno solo de ellos obtiene plaza, el resto también la obtenga, escolarizándolos a todos en el centro solicitado o en su defecto en el que existan vacantes.

6. Situaciones de Grave Riesgo.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro criterio de baremación establecido en las presentes bases para la adjudicación de plaza en centros públicos o privados, aquellas situaciones que se entiendan de grave riesgo.

Se entiende como situación de grave riesgo:

1. Las circunstancias que originen la adopción de medidas de tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
2. Los supuestos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros especializados.

- Criterios de desempate.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación, por este orden:

1. Mayor puntuación por hermanos matriculados o padres/tutores legales trabajando en el centro.
2. Mayor puntuación por discapacidad. (Concurrencia de discapacidad)
3. Mayor puntuación por situación laboral. (Conciliación de la vida laboral y familiar)
4. Mayor puntuación por criterios sociales.
5. Mayor puntuación por renta.
6. Por sorteo.

Base 8ª.- Tramitación y resolución.

1. El examen y la valoración de las solicitudes de admisión se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor tendrá asignadas específicamente, las siguientes atribuciones:
 - a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
 - b) Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tabloneros de anuncios de la Ciudad.
 - c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
 - d) El órgano instructor del procedimiento podrá requerir la aportación de cualquier documentación o información que se estime necesaria para la correcta valoración y acreditación de las circunstancias que determinen las situaciones a examinar.
3. La propuesta de resolución provisional se notificara a los interesados, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndose 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Así mismo, se publicará a través de la página web de la Ciudad: www.ceuta.es
4. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el titular de la Consejería de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.
5. La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. Se hará pública mediante los medios señalados en el apartado tercero.

Base 9ª.- Lista de espera.

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar una única lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prioridad establecida por los solicitantes en el proceso de solicitud.

Se cubrirán las vacantes ofertadas por los centros siguiendo de forma rigurosa el orden establecido por la lista de espera descrita en el párrafo anterior.

Agotada la lista de espera se procederá a una segunda vuelta con los solicitantes que por cualquier motivo no obtuvieron plaza en la primera (salvo renuncia expresa a su solicitud).

Base 10ª.- Formalización de la matrícula y renunciaciones a las plazas.

1. La matrícula será formalizada en los centros educativos por los representantes legales del alumno.
2. El plazo para formalizar la matrícula será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva.
3. La matrícula se formalizará en las guarderías y escuelas infantiles públicas, así como en los centros de educación infantil privados contratados por la Ciudad en la que haya sido admitido/a el niño o la niña. Si el centro permaneciera cerrado durante el periodo de matrícula anteriormente referido, el interesado estará obligado a presentar dicha matrícula en las Oficinas de Registro de la Ciudad en el plazo antes reseñado.
4. En caso de no realizarse la matrícula en el citado plazo, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada y a la pérdida de posibles permutas.

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera y pasando el alumnado no matriculado a ocupar la última posición en dicha lista.

5. En los supuestos de renuncia expresa a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación y Cultura, lo que dará lugar a la pérdida de la plaza y a una nueva adjudicación de la vacante, según el orden establecido en la lista de espera.
6. Las plazas adjudicadas a los interesados que se encuentren en lista de espera se notificarán de forma directa al centro de admisión, teniendo el interesado un plazo de 5 días, desde que se le comunica para formalizar la matrícula. Finalizado este plazo se cursará baja del mismo, adjudicando dicha plaza al siguiente interesado en la lista de espera.

Base 11ª.- Solicitudes de admisión de plazas fuera de plazo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo solo se tendrán en cuenta una vez concluidas las dos vueltas de la lista de espera y siempre y cuando no existan candidatos a ocupar la plaza. Serán tenidas en cuenta por orden de entrada en el registro de su solicitud y por el grupo de edad al que pertenezcan.

Base 12ª.- Cobertura de vacantes y bajas.

1. La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, o en su defecto, por orden de entrada.
2. Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de admisión o durante el curso escolar, se cubrirán con niños de la lista de espera por orden de puntuación y grupo de edad. Los que renuncien a ocupar la vacante pasarán a ser tenidos en cuenta en la segunda vuelta de la lista de espera.
3. Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años, y el primer niño de la lista de admitidos no ha nacido en la fecha en que se ha producido la vacante, se ofrecerá la plaza al siguiente niño nacido de la lista. La solicitud para el niño no nacido mantendrá su posición en la lista de espera.
4. Si, realizada la convocatoria ordinaria, no existiera demanda para cubrir las plazas en los centros privados contratados, se procederá a cubrir estas vacantes con el siguiente procedimiento:
 - En primer lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente anterior al de las vacantes existentes.
 - En segundo lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente posterior al de las vacantes existentes.
 - En tercer lugar, con solicitudes presentadas fuera de plazo y por orden de entrada.
5. Las vacantes de plazas de alumnos con necesidades educativas especiales no cubiertas por falta de solicitudes se incorporarán al proceso ordinario de admisión con anterioridad a su resolución definitiva.
6. Las vacantes de niños con necesidades educativas especiales que se generen a lo largo del curso, de no haberse cubierto con alguno de los procedimientos anteriores, se cubrirán con la lista de espera.

7. Bajas en las plazas adjudicadas:
1. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar serán formalizadas por los tutores legales ante las correspondientes Direcciones de los Centros.
 2. El alumno causará baja por falta de asistencia injustificada continuada durante un mes o alternativa durante dos meses.
 3. Los alumnos una vez alcanzados los cuatro meses de edad perderán la plaza adjudicada si no se incorporan al centro escolar en el plazo de diez días hábiles salvo causa justificada.
 4. Así mismo, serán causas de baja en las siguientes:
 - a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.
 - b) Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.
 - c) Incumplimiento de la normativa interna del Centro.
 - d) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.
 - e) Requerimiento del Juez o Fiscal por traslados a otro Centro de Adaptación del niño/a.

En los supuestos anteriormente mencionados los solicitantes no formarán parte de la segunda vuelta en la lista de espera.

Base 13ª.- Facultades de interpretación.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Cultura para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

TERCERO.- Publíquese este decreto en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 30/01/2023

75.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de la Consejería de Educación y Cultura, U.A. de Festejos de la Ciudad de Ceuta, de 23 de enero de 2023, por el que se anuncia el concurso carnavalesco de coplas, estribillos y pasodobles.

1º Aprobar la celebración de los concursos de coplas, estribillos y pasodobles del Carnaval 2023, descritos en los antecedentes de hecho.

2º.-Aprobar las bases que figura como documento adjuntos correspondiente a los concursos antes mencionados, con fecha 15, 16 y 17 de febrero de 2023.

3º.- Publicar las bases de los concursos.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE COPLAS DEL CARNAVAL 2023

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, o Bda del Morro, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

1. Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos y en definitiva, todo el que así lo quiera inscribiéndose previamente en Fiestas.
2. Solo se podrá cantar un tema que deberá estar inspirado en nuestra Ciudad, con la duración que se crea conveniente y la instrumentación que se quiera.
3. Se establecen un único premio de:

- Comparsa	500,- €
- Chirigota	500,- €
- Coro	500,- €
4. Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.
5. El Fallo del Jurado será inapelable.

LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE ESTRIBILLOS DE CARNAVAL 2020

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, o Bda. del Morro, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

2.- Los grupos estarán formados por todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos, etc., inscribiéndose previamente.

3.- La instrumentación tendrá carácter opcional, pudiéndose ejecutar los temas a capella.

Se establece:

Un único premio de 500,00 €, para las agrupaciones participantes en el COAC

El repertorio constará de un mínimo de dos estribillos, pudiendo ser originales. En caso de elegir coplas no originales será responsabilidad del propio grupo tener permiso del autor (SGAE) para poder interpretarlas.

La duración total máxima de la participación no podrá ser superior a los diez minutos, contados desde el inicio de la interpretación de la primera copla, hasta el final del último tema interpretado.

4. - El Jurado estará compuesto por personas cualificadas y designadas a tal efecto por el Consejero de Educación y Cultura.

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 5 puntos.

El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio quedase desierto, la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización).

5. – El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata.

El Fallo del Jurado será inapelable.

LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE PASODOBLES DE CARNAVAL 2023

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

2.- Los grupos estarán formados por todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos, etc., inscribiéndose previamente.

3.- La instrumentación tendrá carácter opcional, pudiéndose ejecutar los temas a capella.

Se establece:

Un único premio de 500,00 €, para las agrupaciones participantes en el COAC

El repertorio constará de un mínimo de dos pasodobles. En caso de elegir pasodobles no originales será responsabilidad del propio grupo tener permiso del autor (SGAE) para poder interpretarlas.

La duración total máxima de la participación no podrá ser superior a los diez minutos, contados desde el inicio de la interpretación del primer pasodoble, hasta el final del último tema interpretado.

4. - El Jurado estará compuesto por el Consejero de Educación y Cultura, o persona en quien delegue, y por personas cualificadas y vinculadas al carnaval.

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 5 puntos.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Fallo del Jurado será inapelable.

5. – El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata.

Transcurrido diez días, a contar desde la decisión del jurado, sin que se hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que renuncian al premio obtenido.

LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESCOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 30/01/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

66.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE, por la que se declaran desiertos los tres puestos de trabajo de Redactor de la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna de los puestos indicados.

Finalizado el plazo establecido previsto en la Base nº 4.2 para presentar solicitudes al puesto de trabajo de redactor convocado por resolución del presidente del Consejo de Administración de RTVCE de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicado en el BOCCE número 6.264 de 27 de diciembre de 2022 y no habiéndose recibido solicitudes en plazo.

Y de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable,

RESUELVO

Primero: Declarar desiertos los tres puestos de trabajo de redactor en RTVCE de la convocatoria para la cobertura de dichos puestos, mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna.

Segundo: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: La presente resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de RTVCE.

Cuarto: Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 23/01/2023

67.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE, por la que se declaran desiertos los dos puestos de trabajo de Operador de cámara de la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna del puesto indicado.

Finalizado el plazo establecido previsto en la Base nº 4.2 para presentar solicitudes al puesto de trabajo de Operador de cámara convocado por resolución del presidente del Consejo de Administración de RTVCE de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicado en el BOCCE número 6.264 de 27 de diciembre de 2022 y no habiéndose recibido solicitudes en plazo.

Y de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable,

RESUELVO

Primero: Declarar desiertos los dos puestos de trabajo de **Operador de cámara** en RTVCE de la convocatoria para la cobertura de dicho puesto, mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna.

Segundo: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: La presente resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de RTVCE.

Cuarto: Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 23/01/2023

68.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de Auxiliar de Sonido de la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna del puesto indicado.

Finalizado el plazo establecido previsto en la Base nº 4.2 para presentar solicitudes al puesto de trabajo de redactor convocado por resolución del presidente del Consejo de Administración de RTVCE de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicado en el BOCCE número 6.264 de 27 de diciembre de 2022 y no habiéndose recibido solicitudes en plazo.

Y de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable,

RESUELVO

Primero: Declarar desierto el puesto de trabajo de **Auxiliar de Sonido** en RTVCE de la convocatoria para la cobertura de dicho puesto, mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna.

Segundo: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: La presente resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de RTVCE.

Cuarto: Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 23/01/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

70.- *Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES*

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, de los que 510.258,47€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 197.527,89 €.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 80.631,89 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por la partida presupuestaria 009.9290.4800 de los Presupuestos Generales del Estado, y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del citado Programa, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de Doña RUTH MARIA LOPEZ ALVAREZ, DNI ***9854**, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 30/08/2022, N° de anotación registral: 2022-REGAGE22e00037110102-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 22/11/2022.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 13/01/2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 19/01/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por Doña RUTH MARIA LOPEZ ALVAREZ, DNI ***9854**, concediéndole ayuda por importe de SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (6.038 €) en el marco del Programa de Incentivos 4 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Beneficiario/a: RUTH MARIA LOPEZ ALVAREZ
- DNI: ***9854**
- Inversión apoyada: Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector residencial.
- Programa Incentivos: 4
- Almacenamiento: SI
- Potencia Instal. (kW): 4,2 kW
- Potencia instalacion almacenamiento (kW): 10,24 kW
- Inversión proyectada: 13.364 €
- Subvención propuesta: 6.038 €

TERCERO.- El importe de subvención propuesto (6.038 €) ha sido calculado en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4, siguiendo la fórmula establecida al respecto.

A saber: Ayuda total = Módulo x Ps + Módulo almacenamiento x Cap

- Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)
- Cap= La capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

- Módulo= 600 €/kW [Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($P \leq 10$ kWp)]
- Ps= 4.09 kWp
- Módulo almacenamiento: 350 €/kWh [Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector (10 kWh < cap ≤ 100 kWh)]
- Cap= 10,24 kWh

Considerando la fórmula utilizada y los cálculos efectuados, el importe de subvención propuesto asciende a SEIS MIL TREINTA Y OCHO (6.038 €)

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N°45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n°155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/01/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 27/01/2023

71.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, de los que 510.258,47€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 197.527,89 €.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 80.631,89 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por la partida presupuestaria 009.9290.4800 de los Presupuestos Generales del Estado, y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del citado Programa, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “*.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de Doña RUTH MARIA LOPEZ ALVAREZ, DNI ***9854**, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 29/08/2022, N° de anotación registral: 2022-REGAGE22e00037078092-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 13/12/2022.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente docu-

mento al respecto, suscrito el 13/01/2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 19/01/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por Doña RUTH MARIA LOPEZ ALVAREZ, DNI ***9854**, concediéndole ayuda por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.335 €) en el marco del Programa de Incentivos 6 “ Para la realización de energía renovable térmica en el sector residencial” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|--------------------------|--|
| • Beneficiario/a: | RUTH MARIA LOPEZ ALVAREZ |
| • DNI: | ***9854** |
| • Inversión apoyada: | Instalación de energía renovable térmica en el sector residencial. |
| • Programa Incentivos: | 6 |
| • Potencia Instal. (kW): | 2,67 kW |
| • Inversión proyectada: | 2.336 € |
| • Subvención propuesta: | 1.335 € |

TERCERO.- El importe de subvención propuesto (1.335 €) ha sido calculado en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 6, siguiendo la fórmula establecida al respecto.

A saber: Potencia de la instalación de generación realmente instalada, en kW.

- Ps: Potencia de la instalación de generación realmente instalada, en kW.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

- Ps: 2,67 kWp
- Módulo de generación: 500 €/kWh [Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS]
- Módulo complementario: 0

Considerando la fórmula utilizada y los cálculos efectuados, el importe de subvención propuesto asciende a MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.335 €)

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 26/01/2023

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 27/01/2023

72.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 17 del Mercado Real 90 .

TEXTO DEL ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 26-01-2023, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Fatima Liazid Abdel-Lah con DNI 45.0*1.*13-* titular del puesto n.º 17 del Mercado Real 90, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados el día 23-01-2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario nº14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta **he resuelto**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por Dª Fatima Liazid Abdel-Lah con DNI 45.0*1.*13-* titular del puesto n.º 17 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 28/01/2023

74.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Grupos Juan Carlos I, bloque 32, planta baja, a instancia del titular del CIF (B51037778).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: ALMACEN FRIGORÍFICO, OBRADOR DE CARNE Y DERIVADOS, VENTA DE CARNES, HUEVOS Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 30/01/2023

ANUNCIOS

69.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 7.500,00€, de la entidad deportiva FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLON con CIF/NIF Q0878004A. Correspondiente al contrato de (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA PRUEBA DE LA COPA DE EUROPA DE TRIATLÓN DE LA CATEGORÍA ÉLITE MASCULINA Y FENEMINA) con número de expediente 2022/43961.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO I.C.D.
FECHA 27/01/2023

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos